

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 054-2022-MDB/GAF

Bellavista, 01 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 115-2021-MDB/AL, de fecha 26/03/2021, deja sin efecto la designación en el cargo de Sub Gerente de Registro Civiles, de **JULIO ANTONIO MORENO CRUZ**; Informe N° 052-2022-MDB-GAF-SGP-EHN, de fecha 09/02/2022; el Informe N° 157-2022-MDB/GAF-SGP, de fecha 18/02/2022, emitido por la Subgerencia de Personal y el Memorándum N° 0278-2022-MDB/GPP, de fecha 25/02/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2021-MDB/AL, de fecha 26/03/2021, deja sin efecto la designación en el cargo de Sub Gerente de Registro Civiles, de **JULIO ANTONIO MORENO CRUZ**, teniendo como último día de funciones el 28/03/2021;

Que, con Informe N° 157-2022-MDB/GAF-SGP, de fecha 18/02/2022, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 052-2022-MDB-GAF-SGP-EHN de fecha 09/02/2022 que, la Liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor de **JULIO ANTONIO MORENO CRUZ**, bajo el Régimen CAS del D.L. N° 1057; es el siguiente, según detalle:

RESUMEN

REQUERIMIENTO	IMPORTE
VACACIONES TRUNCAS	S/ 5,755.56



Que, a través del Memorándum N° 0278-2022-MDB/GPP, de fecha 25/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestal por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de **JULIO ANTONIO MORENO CRUZ**, del Régimen Laboral D.L. N° 1057, por la suma de **S/ 5,755.56 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 56/100 soles)**, con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 2181**, con el siguiente detalle:



FTE/FTO	RB	T.R	Unidad Orgánica	META	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	Gerencia de Administración y Finanzas	0024	2.3.2.8.1.5 Vacaciones truncas de CAS	5,755.56
TOTAL						5,755.56

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de Beneficios Sociales a favor de **JULIO ANTONIO MORENO CRUZ**, sujeto al Régimen Laboral del D.L. N° 1057, el importe ascendente a **S/ 5,755.56 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 56/100 soles)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, de no efectuarse el pago, deberá considerarse el aporte por parte del Empleador, siendo este el 9% por concepto de EsSalud.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la suma por el monto de **S/ 5,755.56 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 56/100 soles)**, para el pago de vacaciones trucas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 2181.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a **JULIO ANTONIO MORENO CRUZ**, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BGGR/sar

